



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 620-2021-CU

Lambayeque, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 676-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, sobre aprobación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Exp. N° 4531-2021-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad señalan que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que el artículo 65.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2° del Estatuto de la Universidad, señalan que son atribuciones del Vicerrector de Investigación: Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad; Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad; Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones; Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados; Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual; y las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante Resolución N° 018-2020-CU, de fecha 10 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", el mismo que se adjuntó como anexo de la Resolución en mención.

Que, con Oficio N° 508-2021-VRINV, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación, hace llegar los Documentos de la Normativa del Vicerrectorado de Investigación, en el que se encuentra el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que cuentan con el visto bueno de especialistas del Ministerio de Educación y que han sido modificados de acuerdo a las nuevas consideraciones de la Resolución N° 055-2021-SUNEDU.

Que, con Oficio N° 676-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Dr. Walter Antonio Campos Ugáz, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, solicita la aprobación en Consejo Universitario del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Emergencia.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 620-2021-CU
Lambayeque, 30 de diciembre del 2021

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 049-2021-CU, de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que en XI Capítulo, 86 Artículos y un (01) Anexo, contenido en veintinueve (29) folios, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 018-2020-CU, de fecha 10 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y cualquier otra norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución y el Reglamento, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Lambayeque, 2021

Contenido

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPÍTULO I	5
DE LA INVESTIGACIÓN	5
SUBCAPÍTULO I	7
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
SUBCAPÍTULO II.....	8
CURSOS, TALLERES Y JORNADAS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II	8
DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.....	8
CAPÍTULO III	10
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	10
SUBCAPÍTULO I.....	11
TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	11
SUBCAPÍTULO II.....	11
DE LA ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN	11
SUBCAPÍTULO III.....	13
DE LOS CONCURSOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO IV	13
DEL DOCENTE INVESTIGADOR	13
SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTOS AL DOCENTE INVESTIGADOR.....	14
SUBCAPÍTULO II.....	16
INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR	16
SUBCAPÍTULO III.....	17
DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	17
SUBCAPÍTULO IV	18
BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR.....	18
SUBCAPÍTULO V	18
FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	18
SUBCAPÍTULO VI	19
EXCLUSIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR	19
CAPÍTULO V	19

DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO VI	21
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	21
SUBCAPÍTULO I	23
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	23
SUBCAPÍTULO II	24
ESTÍMULO Y FINANCIAMIENTO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	24
VIGENCIA Y DISOLUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	25
CAPÍTULO VII	25
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO VIII	25
INCUBADORAS DE EMPRESAS	25
CAPÍTULO IX	25
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.....	25
SUBCAPÍTULO I	25
DE LA UNIDAD DE EDITORIAL UNIVERSITARIA	25
CAPÍTULO X	26
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	26
CAPÍTULO XI	27
DE LOS CONVENIOS Y ALIANZAS	27
ANEXO 1. ESTRUCTURA DE PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN	28

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad contar con una regulación general que defina, oriente, promueva y haga seguimiento de los resultados, de las actividades de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa que se realizan en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante la UNPRG, para que se ejecuten bajo principios de calidad e integridad científica, en el marco de la Política General de investigación, la normativa institucional y nacional.

Artículo 2.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos para la realización de las actividades de investigación en la UNPRG, así como para su fomento, financiamiento y cumplimiento por los miembros de la comunidad universitaria y por los involucrados en el desarrollo de dichas actividades.

Artículo 3.- Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como de todas las instancias e investigadores externos que participan en las actividades de investigación en la UNPRG.

Artículo 4.- Base Legal

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la UNPRG
- c) Reglamento de Organización y Funciones de la UNPRG
- d) Decreto Supremo N° 012-2020-Minedu: Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- e) Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC: Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del SINACYT
- f) Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos y modificatorias.
- g) Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- h) Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor y modificatorias.
- i) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- j) Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- k) Otras normas afines.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- La Política General de investigación

La UNPRG promueve la investigación científica, tecnológica y humanística, según las dimensiones indagadas en los objetos o referentes de estudio: objetos verificados (investigación científica), objetos transformados (investigación tecnológica), objetos interpretados (investigación humanística); orientada a responder las demandas de la sociedad con énfasis en la sostenibilidad de los entornos naturales, articulando esfuerzos con los actores de la comunidad, el estado, el sector privado, la sociedad civil, así como con la normativa vigente. Su financiamiento se realiza con fuentes internas y externas. Sus resultados son visibles a través de eventos científicos, publicaciones en revistas indizadas, repositorio institucional entre otros. El fortalecimiento de capacidades para la investigación es un proceso continuo que se nutre con el trabajo colaborativo de los diversos actores. La Política General de investigación tiene su propia regulación.

Artículo 6.- De la investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Los docentes, estudiantes y graduados participan de la actividad investigadora en la UNPRG o en redes de investigación nacional e internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. La UNPRG rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan la investigación basados en un comportamiento ético.

Artículo 7.- Tipos de investigación

La UNPRG promueve la investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa.

6.1 La investigación científica comprende la básica y aplicada.

a.1 La investigación básica, está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes; pero sin aplicaciones prácticas.

a.2 La investigación aplicada, está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica, mediante la aplicación de dichos conocimientos.

6.2 La investigación tecnológica, comprende la investigación e innovaciones tecnológicas orientadas a la solución de problemas, a la generación de nuevos productos, a la puesta en marcha de nuevos procesos y a la mejora de procesos en marcha.

6.3 La investigación humanística, se orienta a examinar los cambios en la construcción del objeto de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos en renovación constante.

6.4 La investigación formativa, se genera en la labor docente y es dirigida dentro del desarrollo de las experiencias curriculares a su cargo, siendo los agentes del proceso: los estudiantes y docentes, en el marco de sus labores académicas. La UNPRG promueve procesos de

investigación formativa, orientada a la obtención de grados y títulos, y la investigación conducida por docentes que realizan investigación y docentes investigadores según las líneas de investigación institucionales en sus diversas formas de organización tales como semilleros, grupos, centros e institutos de investigación. Esta labor la realizan los docentes referidos, a través de las Unidades de Investigación de cada Facultad.

Artículo 8.- De los docentes vinculados a la investigación

En la labor investigativa de la UNPRG, se reconoce dos (2) tipos de docentes vinculados a la investigación: docente que realiza investigación y docente Investigador, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto y la Política General de investigación.

- a. El Docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae – Hojas de vida afines a la ciencia y tecnología de reconocida labor investigativa, que realiza investigación en las diversas áreas del conocimiento, vinculado a una unidad de investigación. No tiene el reconocimiento de docente investigador.
- b. El Docente Investigador es el docente que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Es el docente ordinario de la UNPRG, que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado como tal. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre o un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente

Artículo 9.- De las actividades de investigación

La UNPRG desarrolla actividades de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa, en las que pueden participar docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos. Las Unidades de Investigación y la Escuela de Posgrado fomentan la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Entre las actividades de investigación que se realizan se consideran: participar en proyectos de investigación, en eventos científicos, estudios y/o elaboración de publicaciones como artículos, libros y capítulos de libro, pasantías relacionadas a investigación, movilidad docente y estudiantil con fines de investigación, actividades de innovación y transferencia, incubación empresarial, participar en grupos de investigación, semilleros de investigación, redes de investigación, asesoría de tesis, entre otras.

Artículo 10.- Difusión de los resultados de la investigación

Los resultados de la investigación que se realiza en la UNPRG pueden ser difundidos a través de eventos académicos y científicos, publicaciones en revistas indizadas, boletines, página web institucional, murales, repositorio institucional, jornadas de investigación, entre otros.

Artículo 11.- De las líneas de investigación priorizadas

La Universidad desarrolla la investigación en base a las líneas de investigación institucionales priorizadas que se encuentran lideradas por docentes RENACYT. Estas líneas son ejes temáticos (interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios) lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las líneas de investigación

institucionales priorizadas se enmarcan dentro de un área de investigación y se orientan al desarrollo local, regional y nacional.

Las líneas de investigación institucionales priorizadas de la UNPRG son las siguientes:

- a. Línea de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
- b. Línea de Investigación en Ciencias Agrícolas
- c. Línea de Investigación en Ciencias Naturales y del Ambiente
- d. Línea de Investigación en Ciencias de la Salud
- e. Línea de Investigación en Ingenierías y Tecnologías

Estas líneas de investigación han seguido un proceso de identificación, categorización, priorización y aprobación de acuerdo con las normas de CONCYTEC y están alineadas al clasificador de carreras del INEI. Las líneas de investigación institucionales priorizadas tienen su propia regulación.

Artículo 12.- De la coordinación con agentes externos

La Universidad coordina permanentemente con el sector público, privado y la comunidad para atender y desarrollar la investigación que contribuya a la solución de los problemas de la región y del país.

SUBCAPÍTULO I

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- Financiamiento de la investigación

Las fuentes de financiamiento de la investigación son las siguientes:

- a. Donaciones y Transferencias: Los fondos concursables obtenidos de los organismos nacionales o internacionales por los proyectos de investigación presentados con el aval de la Universidad y seleccionados por los financiadores.
- b. Recursos Ordinarios: Los fondos otorgados por el gobierno central u organismos nacionales correspondientes, a fin de fomentar la excelencia en las actividades de investigación.
- c. Recursos Directamente Recaudados: Lo recaudado por los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad para el desarrollo de investigación; así como las regalías que perciba la Universidad por la inscripción de patentes.
- d. Otros fondos que se puedan gestionar.

Artículo 14.- Incentivos para el fomento de la investigación

La UNPRG incentiva la investigación en los docentes, estudiantes, egresados (tesistas) e investigadores mediante:

- a. Apoyo a los investigadores con fondos concursables y oportunidades de financiamiento para desarrollar investigación.
- b. Financiando la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- c. Apoyando la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente
- d. Concurso de financiamiento para tesis de pregrado y posgrado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente, considerando evaluación rigurosa
- e. Financiando pasantías y/o estancias de investigación nacional o internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.

- f. Financiando actividades de iniciación científica para estudiantes de pregrado y docentes que no realizan investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- g. Financiando gastos para acoger profesores visitantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- h. Financiando becas de posgrado dirigidas a graduados y docentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.

Las estrategias para ejecutar estos incentivos para el fomento de la investigación, se desarrollan en la Política General de Investigación.

Artículo 15.- Apoyo a publicaciones de docentes en revistas científicas indizadas de alto impacto.

La UNPRG apoya la publicación de docentes en revistas indizadas de alto impacto, a partir del cuartil 3, para lo cual se debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa específica.

SUBCAPÍTULO II

CURSOS, TALLERES Y JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16.- Cursos de investigación

El VRINV promueve de manera permanente a través de sus diferentes instancias, cursos de capacitación relacionados con temas de investigación científica, tecnológica, de innovación, humanística y formativa, con la finalidad de fortalecer capacidades y dotar de herramientas para la mejora de los procesos de investigación.

Artículo 17.- Talleres y Jornadas de investigación

El VRINV promueve talleres y jornadas de investigación a través de las Unidades de Investigación e Instituto de investigación.

Los talleres de investigación tienen como propósito preparar a los estudiantes y docentes para abordar adecuadamente y desde una perspectiva de investigación, problemáticas regionales que puedan ser atendidas principalmente a través de trabajos de investigación o proyectos de investigación.

Las jornadas de investigación tienen como propósito difundir avances de resultados de investigación, fortalecer capacidades, evaluar las actividades de investigación vigentes y proponer acciones futuras en el marco de las líneas de investigación priorizadas.

CAPÍTULO II

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18.- Definición

El VRIN es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Asimismo, es responsable de dirigir y ejecutar la Política General de Investigación, así como de convocar, promover y colaborar en la producción permanente y sostenida de conocimientos que, a su vez, sustenten la formación académica de sus alumnos, generando innovación en el

sector productivo y proporcionando un aporte al bienestar y el desarrollo social de la región y el país.

Artículo 19.- Fortalecimiento de capacidades de docentes, estudiantes y graduados involucrados en la investigación

El VRINV promueve el fortalecimiento de capacidades de docentes, estudiantes y graduados involucrados en la investigación e innovación, a través de cursos, talleres y jornadas de investigación, promoviendo la participación de docentes como asistentes en eventos científicos nacionales o internacionales; financiando pasantías y/o estancias de investigación nacional o internacional; con el desarrollo de la investigación formativa durante la formación profesional; ofreciendo programas de maestrías, doctorados y especializaciones en investigación; promoviendo la participación de los estudiantes en proyectos de investigación, incubadoras de empresas, semilleros de investigación y círculos de estudios; entre otros. Todo ello con el fin de generar mayor producción científica con publicaciones en revistas indizadas, así como, publicaciones relacionadas a la innovación científica y tecnológica (patentes) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 20.- Estructura orgánica y funcional

El VRINV para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a. Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- b. Dirección de Incubadora de Empresas
- c. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- d. Instituto de Investigación
 - Unidad de Editorial Universitaria

Artículo 21.- Dirección de producción de bienes y servicios

La Dirección de producción de bienes y servicios, está encargada de promover centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 22.- Dirección de Incubadora de empresas

La Dirección de Incubadora de Empresas, es el órgano responsable de promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 23.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, es el órgano responsable de promover la gestión del conocimiento en los servicios de investigación, desarrollo e innovación, para la generación de valor y ventajas comparativas. Asimismo, se encarga de gestionar, promover y supervisar la propiedad intelectual que se atribuya a la UNPRG, así como, desarrollar la innovación, transferencia tecnológica y los contratos o convenios por explotación y comercialización de los resultados de la investigación tecnológica. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 24.- Instituto de investigación

El Instituto de Investigación es el órgano responsable de planificar, dirigir y ejecutar el desarrollo de investigaciones por áreas y líneas de investigación, proporcionando asesoramiento técnico e impulsando la actualización científica. Se encuentra regulado en su propio reglamento.

Cuenta con una Unidad de Editorial Universitaria.

Artículo 25.- Los Centros de producción

Son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

La Dirección de producción de bienes y servicios se encarga de planificar las actividades orientadas a la generación de bienes y servicios a través de la investigación científica e innovación tecnológica, dando origen a Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26.- Definición

El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica y desarrollo que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.

El proyecto de investigación está relacionado con la creación del saber científico y solución de problemas de la sociedad, de manera original y ética, en el marco de la lógica interna de las comunidades de investigación y según las líneas de investigación institucionales priorizadas.

Artículo 27.- Criterios básicos.

Un proyecto de I+D debe considerar los siguientes criterios básicos:

- **Novedoso:** crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.
- **Creativo:** genera nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
- **Incierto:** implica incertidumbre con respecto al resultado final. No existe la seguridad del resultado, el costo y duración, especialmente en la etapa inicial de un proyecto de I+D. Existe la posibilidad que no se llegue a lograr los resultados esperados, lo cual no necesariamente significa un fallo metodológico. Se debe buscar que la incertidumbre sea mínima, cuando los proyectos son financiados con recursos del Estado.
- **Sistemático:** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.
- **Transferible y/o reproducible:** debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D. Los resultados de un proyecto de I+D no pueden ser tácitos, por lo que parte de la práctica es divulgar el conocimiento a través de revistas científicas indizadas en bases de datos y que hayan tenido un proceso de evaluación por pares.

Artículo 28.- Estructura de proyectos de investigación

La estructura de los proyectos de investigación, así como de los informes de investigación para todos los tipos de investigaciones se encuentran en el Anexo N° 1

Artículo 29.- Criterios para la revisión, evaluación y selección de los trabajos de investigación, tesis y proyectos de investigación

Todo trabajo de investigación, tesis y proyectos de investigación deben ser sometidos a revisión y evaluación. En el caso de los trabajos de investigación y tesis que conducen a grados y títulos, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento específico.

En el caso de los proyectos de investigación que participan en fondos concursables, estos se someten a revisión por pares externos a la institución, especializados en las áreas y líneas de investigación correspondientes a cada propuesta de proyecto de investigación. Los procesos de: Convocatoria, Postulación y Evaluación; Selección y Publicación de resultados, se detallan en las Bases del Concurso para Fondo Concursable de Proyectos de Investigación con Recursos Ordinarios de la UNPRG.

SUBCAPÍTULO I

TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30.- Tipos de proyectos de investigación

Los tipos de proyectos de investigación de CyT que se presentan y ejecutan en la UNPRG, con diferentes fuentes de financiamiento y mediante el mecanismo fondos concursables, son los siguientes:

- Proyectos de estudiantes y egresados que conducen a grado (proyecto de tesis).
- Proyectos de docentes que realizan investigación en las Unidades de Investigación.
- Proyectos de docentes investigadores.

Artículo 31.- Proyectos que conducen a grados

Los proyectos que conducen a grados se rigen por lo dispuesto en su propia normativa.

Artículo 32.- Proyectos de docentes que realizan investigación

Los proyectos de docentes que realizan investigación en las Unidades de Investigación, son presentados por docentes, los cuales son autofinanciados y/o financiados mediante fondos concursables. Estos se pueden realizar con participación de estudiantes y/o graduados, delimitando la participación de los integrantes del equipo liderado por el docente.

Artículo 33.- Proyectos de docentes investigadores

Los proyectos del docente investigador son presentados ante el VRINV, los cuales son autofinanciados y/o financiados mediante fondos concursables. Estos se pueden realizar con participación de estudiantes y/o graduados.

SUBCAPÍTULO II

DE LA ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 34.- Definición de originalidad

La UNPRG asegura el rigor académico previniendo el plagio, a través de un Programa Informático de detección de similitudes, que emite un Reporte automatizado de similitudes que determina porcentajes de similitudes para verificar la originalidad, así como la integridad de los documentos académicos y de investigación.

La UNPRG promueve el cumplimiento de las normas vigentes de carácter nacional y las dispuestas por el Código de ética e integridad científica y Comité de Ética, para la investigación

en la UNPRG, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza, el desarrollo de la investigación y de los productos observables académicos y de investigación obtenidos y presentados a la UNPRG.

La originalidad de un documento hace referencia a la cualidad de ser propio, tanto en elaboración como en sustentación. Es un atributo del documento referido a la cualidad de ser producto de la inventiva o creación del autor, que lo presenta como propio. La originalidad del documento no se invalida por la incorporación de textos, ideas, imágenes de creación externa o cualquier otro producto de creación humana, si estos son adecuadamente citados y referenciados, respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral, patrimonial y en la proporción de similitud que establece la institución.

Es obligatorio realizar la evaluación de originalidad de todos los documentos académicos y de investigación, de manera muy minuciosa y con estricta confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa institucional.

En el caso de documentos académicos el responsable de la evaluación de la originalidad es el docente de la asignatura en la que se genera la obligatoriedad de elaborar el documento materia de evaluación, tanto en pregrado como en posgrado.

En el caso de los documentos de investigación que conducen a grados y títulos en pregrado y posgrado, el responsable de la evaluación es el asesor asignado con su respectiva resolución.

En el caso de los documentos de investigación relacionados con o sin fondos concursables y eventos científicos, la evaluación de originalidad se realizará en la Unidad de Investigación respectiva o en la instancia del Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a lo establecido en las bases de los concursos.

En el caso de los productos de investigación por publicar, la evaluación de originalidad la realizarán los revisores designados por la Editorial de la UNPRG.

Lo referido a la evaluación de originalidad se encuentra regulado en la normativa específica.

Artículo 35.- Código de ética e integridad científica para la investigación en la UNPRG.

La UNPRG cuenta con un Código de ética e integridad científica para la investigación, en adelante, el Código de ética, que establece la política, lineamientos medidas de resguardo, principios y las buenas prácticas, entre otros aspectos; de obligatorio cumplimiento en toda actividad de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa que se desarrolle en la UNPRG.

La UNPRG tiene como Política de Ética e Integridad Científica promover el desarrollo de buenas prácticas y conductas responsables en la investigación; respetando a las personas, animales, plantas, medio ambiente e información involucrados en la investigación en todas sus etapas; comprometiendo en esta tarea a todos los actores involucrados en los procesos de la investigación en la UNPRG. Para dicho fin la UNPRG tiene un Código de ética e integridad científica para la investigación, en adelante, el Código de ética, que establece la política, lineamientos medidas de resguardo, principios y las buenas prácticas, entre otros aspectos; de obligatorio cumplimiento en toda actividad de investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa que se desarrolle en la UNPRG.

Artículo 36.- Comité de ética

La UNPRG cuenta con un Comité de Ética para la Investigación, en adelante Comité de ética, con la finalidad de que las investigaciones, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica realizadas, cumplan con lo dispuesto en el Código de ética, respetando así la vida, la salud y el bienestar de la(s) persona(s), así como el respeto por los animales, las plantas y la información (datos personales y/o clínicos), dentro de una investigación. Este Comité de ética se rige por su propia normativa.

Artículo 37.-De la Protección de la Propiedad Intelectual.

La UNPRG promueve una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual que se genera como producto de la realización de las actividades intelectuales y creativas, así como en los proyectos, programas, planes de extensión e investigación científica y tecnológica en los que participan los docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo, inclusive en su relación con terceras personas, naturales y jurídicas, nacionales e internacionales. Todo lo referido a la propiedad intelectual se encuentra regulado en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

Con la finalidad de velar por la protección de la propiedad intelectual y por el cumplimiento de su regulación, la UNPRG cuenta con el Comité de Propiedad Intelectual en calidad de apoyo a la gestión de la propiedad intelectual cuyos integrantes y funciones se desarrollan en el referido reglamento.

SUBCAPÍTULO III

DE LOS CONCURSOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 38.-Tipos de concursos

La UNPRG para fomentar la investigación, financia proyectos de investigación a través de concursos, en el marco de la disponibilidad presupuestal.

Los tipos de concursos que se realizan son:

- a. Concurso de tesis de pregrado y posgrado
- b. Concurso de Proyectos Tecnológicos
- c. Concurso de Proyectos de Investigación Docente
- d. Concurso de Proyectos de Semilleros de Investigación

Artículo 39.- De los concursos

Los procedimientos a seguir para los diversos concursos que comprende la convocatoria, postulación, evaluación y adjudicación de los proyectos de investigación, entre otros aspectos, se regula en una normativa específica.

CAPÍTULO IV

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 40.- Docente Investigador de la UNPRG

El Docente Investigador de la UNPRG es el docente ordinario que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado como tal. Se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre para el caso de los programas académicos de régimen semestral, o, un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

SUBCAPÍTULO I

SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTOS AL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 41.- Selección e incorporación como docente investigador.

Es el procedimiento que debe seguir todo docente ordinario con la calificación de RENACYT de la UNPRG, para ser incorporado al Régimen de Docente Investigador de la UNPRG, debiendo para ello:

- a. Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo".
- b. Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNPRG por la que se percibe la Bonificación Especial.
- c. Tener en desarrollo un proyecto de investigación.
- d. Tener su vínculo exclusivamente con la UNPRG en los siguientes perfiles de investigación:
 - CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde debe aparecer la UNPRG como Institución Principal (filiación principal).
 - ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNPRG a la fecha.
 - Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) donde deben incluir su filiación a la UNPRG y crear el perfil con el correo institucional.
- e. Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS excluyendo ESCI) durante los últimos dos (2) años.
- f. Haber asesorado o haber sido co asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
- g. Presentar una Declaración jurada de no tener sanción vigente o haber incurrido en alguna infracción en el marco del Código de Ética e integridad científica para la investigación de la UNPRG y del Reglamento del Comité de Ética de la UNPRG.

Artículo 42.- Etapas del procedimiento

El procedimiento comprende las siguientes etapas:

- a. La presentación de la solicitud de incorporación al Régimen de Docente Investigador de la UNPRG, a través de mesa de partes virtual o física de la Facultad dirigido a la Unidad de Investigación a la que pertenece el docente ordinario RENACYT, adjuntando todos los requisitos exigidos. La recepción de la solicitud es permanente.
- b. La Unidad de Investigación revisa los documentos presentados por los candidatos a través de su Comité Científico, cuyos integrantes y funciones se encuentran desarrollados en el presente Reglamento.
- c. El Comité Científico elabora el informe que sustenta la aceptación o no de la incorporación del docente RENACYT como Docente Investigador de la UNPRG.
- d. La Unidad de Investigación remite al Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRINV) un Oficio adjuntando los informes de los docentes cuya solicitud de incorporación como docente investigador ha sido aceptada, para que sea aprobada por el VRINV y ratificada por el Consejo Universitario.
- e. Para el caso de los docentes cuya solicitud de incorporación como docente investigador no ha sido aceptada, la Unidad de Investigación entrega el informe respectivo al interesado para efectos de que lo tome en cuenta para una posible nueva solicitud.

El docente ordinario RENACYT se incorpora como Docente Investigador de la UNPRG por un periodo de (2) años y debe cumplir con los deberes señalados en la presente norma.

Artículo 43.- De la evaluación de desempeño del docente investigador

Para su permanencia como Docente Investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el VRINV evalúa cada dos (2) años su producción científica, para lo cual, conforma una Comisión integrada por el VRINV y los cuatro (4) directores de las dependencias del VRINV.

La evaluación de desempeño del docente investigador a efectos de permanecer como tal, la inicia el VRINV cumplidos los dos (2) años como docente investigador de la UNPRG.

Los criterios que deberá considerar la Comisión para la evaluación de desempeño son los siguientes:

- Que el docente investigador tenga la publicación de al menos un (1) artículo científico en revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI), con filiación UNPRG dentro del periodo de los dos (2) años anteriores a la evaluación de desempeño.
- Que el docente investigador forme parte por lo menos de un (1) grupo de investigación u otra forma de organización de la investigación de la UNPRG o institución científica externa.
- Que el docente investigador participe como co autor (colaborador), en un (1) proyecto de investigación donde la UNPRG es la entidad ejecutora o asociada, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI)
- Contar con producción de acuerdo a lo informado por las unidades de investigación cada semestre.
- Que el docente investigador haya asesorado al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
- Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo".

La Comisión evaluará que el docente investigador cumpla con los seis (6) criterios señalados, cada uno de los cuales, de manera referencial, tiene un peso de veinte (20) puntos con excepción de los dos (2) últimos que tienen un peso de diez (10) punto cada uno. Es decir, todos los docentes investigadores aprobarán la evaluación de desempeño si obtienen los cien (100) puntos.

De acuerdo al resultado de la evaluación de desempeño, la Comisión elaborará el informe respectivo sustentando la permanencia o no del docente investigador como tal.

En el caso de aprobar la evaluación de desempeño, la Comisión elaborará el informe respectivo y lo derivará al VRINV para la ratificación por el Consejo Universitario.

En el caso de no aprobar la evaluación de desempeño, la Comisión elaborará el informe respectivo y lo derivará al VRINV para que sea comunicado al docente investigador respecto al consiguiente procedimiento de exclusión del Régimen Docente Investigador, perdiendo los beneficios a que tenía derecho.

Artículo 44.- Reconocimientos

La UNPRG de acuerdo a la producción y desempeño del docente investigador, le puede otorgar los siguientes reconocimientos:

- a. Diploma de honor, para los trabajos destacados de investigación e innovación una vez al año en acto público en el aniversario de la UNPRG.

Para dicho efecto, el VRINV solicita a través del Instituto de Investigación a las unidades de investigación, la relación de los docentes investigadores que han publicado artículos

científicos, durante el año, en revistas de alto impacto (Q1 o Q2); y a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica sobre los docentes que tengan trabajos de innovación.

Una vez que el VRINV cuenta con la referida relación, la presenta al Rectorado para su aprobación a efectos de elaborar los diplomas correspondientes; los cuales serán entregados el día de la ceremonia de celebración del aniversario de la UNPRG en acto público.

- b. Reconocimiento a la labor investigativa, a través de Resolución Vicerrectoral de agradecimiento y felicitación como consecuencia de la producción científica realizada por el docente investigador, en revistas indizadas en Scopus o WoS.

Para dicho efecto, el VRINV solicita a través del Instituto de Investigación a las unidades de investigación, la relación de los docentes investigadores que han publicado artículos científicos, durante el año, en revistas indizadas en Scopus o WoS.

Esta Resolución Vicerrectoral será entregada el día de la ceremonia de celebración del aniversario de la UNPRG en acto público.

SUBCAPÍTULO II

INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 45.- Incentivos de los docentes investigadores

Los incentivos para los docentes investigadores que pueden ser otorgados por el VRINV, de acuerdo a la producción científica y/o tecnológica, según disponibilidad presupuestal de recursos directamente recaudados, en concordancia con las normas vigentes, son:

- a. Subvenciones económicas, para participar en eventos de investigación y/o científico a nivel nacional e internacional como ponente en congresos, pasantías, movilidad docente y/o estancias de investigación.
- b. Subvenciones económicas, para acceder a una capacitación externa en cursos de especialización del área que el docente desarrolla, cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.

Para dicho efecto el docente investigador presenta su solicitud de subvención al VRINV, adjuntando:

- Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos;
- Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
- Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
- Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en curso de capacitación del área que el docente desarrolla, cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRINV según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud, emitiendo el oficio al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente investigador.

Artículo 46.- Promoción de los docentes investigadores

El VRINV a través de la página web <http://cris.unprg.edu.pe>, reporta las actividades de investigación de los docentes investigadores de la UNPRG.

Adicionalmente promociona a los docentes investigadores:

*En Encuentros Científicos Tecnológicos mediante la exposición de los Proyectos e Innovaciones en Ciencia y Tecnología que se han desarrollado en la UNPRG como en la Feria Perú con Ciencia y/o eventos internacionales cuando estas se llevan a cabo.

*Invitándolos a participar en la Feria del libro "Pedro Ruiz Gallo" una vez al año para difundir su producción científica o comentar sobre la de otros docentes investigadores; organizada por la Editorial Universitaria. Para dicho efecto se les cursa invitación de manera física o virtual,

precisando el tipo de participación (difusión como ponente o presentador de su producción, o, comentarista de la producción de otro autor). Esta invitación debe ser atendida por la misma vía y en el plazo establecido.

*Publicando en el boletín informativo en línea una vez al año su producción científica más destacada.

Artículo 47.- Registro de investigaciones

El Registro de Investigaciones es el inventario virtual detallado de los estudios realizados, así como de toda la información sobre las actividades vinculadas a la investigación y producción científica de los docentes investigadores de la UNPRG. El Instituto de Investigación a través de las Unidades de investigación actualiza las actividades de investigación accediendo al Sistema de Gestión de Investigación de la UNPRG <http://cris.unprg.edu.pe>. Este registro tiene carácter permanente y de actualización constante.

SUBCAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 48.- Derechos del Docente Investigador

Son derechos del Docente Investigador:

- a. Tener una carga lectiva de máximo un (1) curso por semestre o un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana.
- b. Tener una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por Minedu y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Gozar de reconocimientos de acuerdo a la producción y desempeño del docente investigador
- d. Gozar de incentivos a la producción científica y/o tecnológica, en función de la disponibilidad presupuestal en el marco de las normas vigentes.
- e. Subvención económica para ponencia en congresos, movilidad docente, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
- f. Participar en proyectos de investigación en redes de instituciones universitarias según sus competencias.
- g. Tener licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internacionales.
- h. Tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Artículo 49.- Deberes del docente investigador

Son deberes del Docente Investigador:

- a. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- b. Presentar los informes semestrales de sus actividades, en los meses de julio y diciembre de cada año del proyecto de investigación a la Unidad de Investigación respectiva hasta la culminación del proyecto.
- c. Ejecutar sus actividades de acuerdo al Código de Ética e integridad científica y al Reglamento de Ética para la investigación de la UNPRG.
- d. Usar como filiación única la UNPRG en las publicaciones de su investigación en revistas y/o medios de difusión científica.

- e. Enviar al VRINV, a través de la Unidad de Investigación todas las publicaciones científicas resultantes del proyecto de investigación para su registro.
- f. Renovar la vigencia de su calificación y de su condición de "activo" en el RENACYT del Concytec.
- g. Cumplir con las funciones que le asigna el VRINV y las demás normas correspondientes.

SUBCAPÍTULO IV

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 50.- Bonificación Especial

El docente investigador, con categoría de docente ordinario, tiene derecho a una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respetiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

Los requisitos para acceder a la bonificación especial están establecidos por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación (MINEDU), a través de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA), quienes sustentan y proponen los montos, criterios y condiciones para el otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, los cuales se actualizan cada año.

Para la asignación de la bonificación especial, La DIPODA de la DIGESU del MINEDU verifica el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a los criterios que establecen, y remiten a la UNPRG el listado preliminar de beneficiarios.

El VRINV verifica que los beneficiarios estén incorporados como docentes investigadores de la UNPRG y que:

- Esté vigente su calificación en el RENACYT, con la condición de "activo".
- Estén registrados como Docentes Ordinarios según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- Esten ejecutando al menos un proyecto de investigación a través de la Unidad de Investigación, Grupo de Investigación o a través de proyectos concursables internos o externos y hayan presentado los informes correspondientes.

Luego el VRINV confirma el listado preliminar de beneficiarios y lo remite a la DIGESU para ser considerado en el presupuesto para la bonificación especial.

SUBCAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 51.- Faltas del docente investigador

Se considera falta:

- La presentación de información o documentos falsos en los informes semestrales del desarrollo del proyecto de investigación que ejecuta.
- El plagio en cualquiera de sus formas en los informes semestrales o en artículos de investigación presentados como producto del desarrollo del proyecto de investigación que ejecuta.
- El incumplimiento en la presentación de los informes semestrales de sus actividades.

- El incumplimiento en la presentación de los productos requeridos como parte del proyecto de investigación que ejecuta.
- La publicación de artículos a nombre de otras instituciones.

Artículo 52.- Sanciones del Docente Investigador

Las sanciones se encuentran establecidas en el Reglamento del Comité de Ética.

SUBCAPÍTULO VI

EXCLUSIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 53.- Exclusión del docente investigador

Los docentes investigadores pueden ser excluidos del Régimen Docente Investigador:

- a) Como consecuencia de la evaluación de desempeño realizada por el VRINV, en la que no acredite lo requerido para su permanencia.
- b) Durante la vigencia de su incorporación por decisión del Comité de Ética, luego del procedimiento respectivo por incurrir en alguna falta.

Para efectos de la exclusión, el VRINV, considerando su informe o el informe que remita el Comité de Ética, según sea el caso, emite la Resolución Vicerrectoral declarando la exclusión del Régimen docente investigador, lo que será comunicado a las instancias correspondientes para los efectos pertinentes.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 54.- Definición

Las Unidades de Investigación son las dependencias del Decanato, a cargo de un director que es un docente con grado de doctor designado por el Decano. Están encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y con el Instituto de Investigación. Cada Unidad de Investigación gestiona la investigación en pre y posgrado, así como promueve el desarrollo de las líneas de investigación institucionales y coordina con las Unidades de Investigación de otras Facultades para la realización de investigaciones básicas y aplicadas, multidisciplinarias, integrando a docentes, estudiantes y graduados.

Las funciones de la Unidad de investigación se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 55.- Incorporación de docentes a la Unidad de Investigación

La adscripción de un docente a la Unidad de Investigación se realiza en función a su participación en proyectos de investigación reconocidos por la UNPRG. Para dicho fin, el docente debe haber presentado un proyecto de investigación científica, tecnológica o humanística, según la naturaleza de la unidad de Investigación y que dicho proyecto sea aprobado mediante Resolución del Consejo de Facultad.

Artículo 56.- Funciones del director de la unidad de investigación

Son funciones del director de la Unidad de Investigación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Presentar el Plan de Trabajo de la Unidad de Investigación al Decano y al Vicerrectorado de Investigación, al inicio del año académico.

- c) Organizar y dirigir las actividades de investigación de la Facultad y participar en las reuniones o talleres convocados por el VRINV.
- d) Dirigir e integrar las actividades de investigación en el marco de las líneas de investigación institucionales, siguiendo el desarrollo de los estudios de investigación y velando por la articulación de la investigación con la formación profesional mediante la investigación formativa.
- e) Proponer al Consejo de Facultad los integrantes del Comité Científico encargado de evaluar todos los documentos de investigación (tesis, trabajos académicos, trabajos de investigación con fines de grados y títulos), proyectos de investigación y publicaciones científicas de la Facultad.
- f) Coordinar el desarrollo de la investigación de los proyectos de investigación, de los docentes y estudiantes de las respectivas Escuelas Profesionales; además de coordinar la investigación multi o interdisciplinaria con docentes y estudiantes de otras escuelas profesionales.
- g) Presentar ante los Decanos de las Facultades y al Vicerrectorado de Investigación, al finalizar el año, una memoria anual de las actividades y logros conseguidos durante el año.
- h) Certificar el trabajo de campo y laboratorio de sus miembros cuando le sean solicitadas.

Artículo 57.- Del Comité Científico

Cada Unidad de investigación tiene un Comité Científico conformado por un docente que realiza investigación, de cada una de las Escuelas Profesionales de la Facultad, de preferencia docentes investigadores. Para el caso de las Facultades que tienen una sola Escuela Profesional, se designará tres (3) docentes con la mayor actividad investigativa. Su designación es propuesta por el Director de la Unidad de Investigación al Consejo de Facultad y será oficializada por Resolución del Consejo de Facultad.

Artículo 58.- Funciones del Comité Científico

- a) Seleccionar a los jurados para los proyectos de investigación de los estudiantes y docentes, que será oficializada por acto administrativo del decanato.
- b) Participar como jurados en eventos académicos programados por la Unidad de investigación o el Vicerrectorado de investigación.
- c) Evaluar la formalidad de los proyectos, informes de investigación y artículos científicos presentados por docentes y estudiantes, conjuntamente con el Director de la Unidad de Investigación.
- d) Participar como jurado evaluador en los concursos desarrollados por su Unidad o el VRINV con el financiamiento de proyectos de investigación, pasantías, becas y otros.
- e) Coordinar la realización de talleres y jornadas de investigación en el que los docentes investigadores de las Unidades de investigación presenten los resultados de los estudios realizados el año anterior a la convocatoria.
- f) Hacer un seguimiento respecto al uso adecuado y equitativo de las instalaciones y equipos con los que cuentan las Unidades de investigación, para los docentes que realizan investigación y docentes investigadores.
- g) Asegurar, bajo responsabilidad, el inventario y permanencia de los equipos adquiridos para los estudios de investigación por los investigadores, en las Unidades de investigación, en los espacios destinados para ellos.
- h) Informar oportunamente y bajo responsabilidad, al Decano de su Facultad y de los involucrados, cuando se reciban los Informes de las Unidades de investigación sobre docentes que realizan investigación o docentes investigadores que incumplan las obligaciones establecidas en la normativa de investigación, así como cuando obtengan licencia, año sabático, cesen o fallezcan, para su respectivo envío al VRINV.
- i) Revisar todos los documentos de investigación (tesis, trabajos académicos, trabajos de investigación con fines de grados y títulos) y proyectos de investigación; y en el caso que

comprometan el uso de personas, animales, plantas, medio ambiente o información, y considere pertinente su evaluación por el Comité de ética, por su vulnerabilidad, requerirán para poder ser desarrollados, de la Constancia de evaluación que este Comité emite

CAPÍTULO VI

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 59.- Semilleros de investigación

Los semilleros de investigación reconocidos por el VRINV, son grupos de estudiantes asesorados por docentes, que puede integrar además egresados y otros investigadores que pueden ser nacionales y/o internacionales, interesados en desarrollar competencias investigativas, relacionadas a su formación profesional que integren la teoría y la práctica; con el propósito de contribuir al estudio y solución de problemas de carácter local, nacional e internacional.

Artículo 60.- Conformación

Los semilleros de investigación están integrados por los menos por diez (10) estudiantes y un docente que realiza investigación o docente investigador de la UNPRG. La tercera parte de los estudiantes, deben pertenecer de preferencia al tercio superior en el orden de mérito de su Escuela Profesional.

Artículo 61.- Estructura del semillero de investigación

Los semilleros de investigación tienen la siguiente estructura:

- a. **Docente sembrador**, es el asesor responsable del Proyecto, es un docente ordinario o contratado que debe tener al menos: dos (2) trabajos de investigación en eventos científicos locales, nacionales o internacionales; o al menos una (1) publicación en libro de resúmenes de evento científico; o al menos dos (2) asesorías de tesis sustentadas de pregrado. El docente sembrador convoca la formación de un grupo semillero y elige al estudiante coordinador del semillero.
Tiene las siguientes atribuciones:
 - Asegurar que los trabajos de investigación estén en concordancia con las líneas de investigación institucionales de la UNPRG.
 - Asesorar y orientar el trabajo de investigación, en todas sus etapas, que se ejecuta en el Semillero.
 - Acompañar a los integrantes del semillero de investigación, brindando apoyo técnico teórico y metodológico en el desarrollo de las investigaciones.
 - Motivar el desarrollo del pensamiento crítico, el respeto de la diferencia, el respeto a la integridad científica y a la propiedad intelectual.
 - Promover las actividades del semillero de investigación.
- b. **Estudiante coordinador**, es el estudiante que apoya al docente sembrador y mantiene coordinación con los estudiantes semilleros. Participa activamente en la ejecución de los proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero.
- c. **Estudiantes miembros**, son los estudiantes matriculados que realizan proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.

Artículo 62.- De las actividades del semillero.

- a) **Desarrollar la Investigación**: Los miembros de los semilleros participan activamente en el planeamiento, ejecución y difusión de los trabajos de investigación que se realizan en la UNPRG.

- b) Participar en Programas de formación en investigación: Los miembros de los semilleros de investigación participan de los Programas de capacitación en Investigación y de asesoría organizados o promovidos por la UNPRG.
- c) Participar en los Programas de intercambio universitario. Los miembros de los semilleros participan en redes de investigación, en eventos de capacitación, en intercambio interuniversitario, pasantías, etc.
- d) Representar a su Facultad y a la Universidad en concursos de investigación. Los miembros de los semilleros de investigación están obligados a participar en los Concursos que sobre investigación se realicen en sus Facultades, en la Universidad y cuando se pueda en concursos de otras instituciones sean regionales, nacionales o internacionales.

Artículo 63.- Objetivos

- a) Desarrollar, en estudiantes y docentes, competencias para la investigación científica y tecnológica en su campo de formación profesional, integrando teoría, práctica, compromiso con el desarrollo humano, el pensamiento crítico, ética, autonomía y cuidado ambiental.
- b) Promover el aprendizaje teórico y práctico de las teorías, metodologías y técnicas de la investigación relacionadas con su especialidad profesional, bajo el lema "investigar se aprende investigando".
- c) Desarrollar proyectos de investigación en temas relacionados con el desarrollo local, regional y nacional, buscando desarrollar la investigación formativa y científica, impulsando el desarrollo de las líneas de investigación institucionales.
- d) Contribuir al desarrollo de la investigación y del conocimiento científico y tecnológico; así como, con el desarrollo de procesos de innovación y empresariales entre sus integrantes.
- e) Participar en eventos académicos representando a la UNPRG.
- f) Promover la inter, multi y transdisciplinariedad en el desarrollo de la investigativa básica y aplicada de la UNPRG, contribuyendo a la discusión teórico-metodológica con rigurosidad y ética para impulsar el pensamiento crítico, propositivo, y de compromiso con el desarrollo de la Región.
- g) Establecer vínculos entre la UNPRG y las diversas regiones y comunidades del país, a través de la formación de redes de investigación entre estudiantes y docentes con sus pares locales, nacionales e internacionales.
- h) Difundir los avances y resultados a la comunidad universitaria para favorecer la colaboración.
- i) Participar con apoyo del VRINV en concursos nacionales y/o internacionales para obtener mayores recursos aplicados a los proyectos.
- j) Participación obligatoria en los eventos académicos que organiza su Facultad o el VRINV cuando sean invitados.

Artículo 64.- Creación y reconocimiento

El procedimiento para el reconocimiento de los semilleros de investigación es el siguiente:

- a. Presentar una solicitud de reconocimiento del semillero dirigida al Decano de la facultad, a través de mesa de partes de la facultad, quien la deriva a la Unidad de Investigación respectiva, adjuntando los siguientes requisitos:
 - Resolución de Decanato.
 - Nombres de los integrantes del Semillero de investigación y del docente asesor o asesores.
 - Relación de los alumnos integrantes con la declaración Jurada de ser alumno matriculado en el semestre que corresponde a la fecha de presentación del proyecto de investigación y con la declaración jurada de pertenecer de preferencia al tercio superior en el orden de mérito de su Escuela Profesional, cuando corresponda.

- Carta de compromiso de permanencia de cada uno de sus miembros.
 - Reglamento Interno del semillero de investigación.
 - Presentación de un Proyecto de Investigación vinculado a la línea de investigación institucional afín al área de investigación que se desarrolla en las facultades a las que pertenecen los miembros, con la estructura regulada en la norma respectiva.
 - Plan anual de actividades.
- b. El Director de la Unidad de Investigación lo deriva al Comité Científico, quien revisa el expediente asegurándose que se haya cumplido con todos los requisitos y que los documentos presentados tengan la calidad y autenticidad exigidos, para dar su conformidad.
 - c. El Director de la Unidad de Investigación con la conformidad respectiva del Comité Científico, remite el expediente al Decano.
 - d. El Decano lo remite al Consejo de Facultad para que éste lo reconozca y le dé la autorización de funcionamiento correspondiente.

Artículo 65.- Reconocimiento de los semilleros de investigación.

Los semilleros de investigación son reconocidos mediante Resolución emitida por el Decano de la Facultad, para obtener el apoyo logístico, financiero o de cualquier otra naturaleza que la UNPRG pueda brindarles.

Artículo 66.-Registro de los semilleros

Los semilleros de investigación reconocidos, son incorporados en el Registro de semilleros que tiene el VRINV, y que contiene la información de todos los semilleros de investigación de la UNPRG con la precisión de su estado activo o no.

SUBCAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 67.- Derechos de los integrantes de los semilleros de investigación

Son derechos de los integrantes de los semilleros de investigación:

- a) Recibir capacitación y asesoría especializada para el diseño, ejecución y la publicación de los resultados de la investigación.
- b) Estar registrado en la Base de Datos de los Semilleros de Investigación de la UNPRG.
- c) Participar, recibiendo apoyo económico y administrativo, en diferentes eventos académicos relacionados con la investigación.
- d) Recibir apoyo para la publicación de los resultados de sus investigaciones realizadas en el seno de los semilleros de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e) Recibir reconocimientos a través de Resolución Vicerrectoral, previa coordinación con el Decano de la Facultad respectiva, por el desarrollo de las investigaciones que se realizan en los semilleros de investigación.
- f) Garantizar y respetar su autoría en sus creaciones como resultado de los trabajos de investigación realizados.
- g) Recibir las constancias de participación en las actividades realizadas en el semillero de investigación al que pertenece.
- h) No ser separado de los proyectos de investigación o de los semilleros sin justificación por parte del estudiante coordinador.

Artículo 68.- Deberes de los integrantes de los semilleros de investigación.

Son deberes de los integrantes de los semilleros de investigación:

- a) Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código de Ética, en el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normativas éticas para el desarrollo de la investigación en la UNPRG.
- b) Participar en un Proyecto de Investigación que ejecuta el semillero de investigación.
- c) Participar en eventos de investigación que se realicen a nivel regional, nacional o internacional y que se relacionen con las investigaciones que realiza en la UNPRG.
- d) Participar de todas las reuniones convocadas por el docente sembrador o el estudiante coordinador.
- e) Firmar las actas de cada reunión del semillero de investigación.
- f) Participar de todas las convocatorias realizadas por la Unidad de Investigación de la Facultad o por el VRINV.
- g) Cumplir con las actividades propias del semillero de investigación y con las consideradas en el Plan de Trabajo Anual.
- h) Difundir los resultados de las investigaciones realizadas por los semilleros de investigación.
- i) Participar en las reuniones de intercambio con sus pares de otras Universidades.
- j) Participar de las Jornadas de Investigación de los semilleros de investigación de la UNPRG que se realiza anualmente.
- k) Utilizar adecuadamente los recursos económicos y los materiales asignados a los proyectos de investigación que se ejecutan en los semilleros de investigación.

SUBCAPÍTULO II

ESTÍMULO Y FINANCIAMIENTO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69.- Estímulo para los integrantes de los semilleros de investigación

Los integrantes de los semilleros de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, pueden ser incentivados de la siguiente manera:

- a) Con certificaciones, mediante una Resolución de la Facultad, que los acredita como integrante o asesor del Semillero.
- b) Con el asesoramiento para el desarrollo de sus trabajos de investigación.
- c) Con la homologación de los trabajos de investigación como Proyectos de Tesis en concordancia con la normatividad correspondiente en cada Facultad.
- d) Con el apoyo financiero y logístico, a cargo de la UNPRG, para la realización de sus actividades de investigación.
- e) Con subvenciones a cargo de la Facultad para asistir a eventos académicos-investigativos de carácter local, regional, nacional e internacional, de preferencia promovidos por Universidades.
- f) Con su participación en proyectos de investigación disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios promovidos por el VRINV.
- g) Con el apoyo para la publicación de los resultados de los trabajos de investigación de los semilleros de investigación.
- h) Con su participación en los programas de capacitación en investigación que promueve el VRINV.

Artículo 70.- Financiamiento para los semilleros de investigación

Para el financiamiento a los semilleros de investigación, el docente sembrador gestionará con la autoridad competente para contar con una asignación presupuestal dentro del Presupuesto Institucional y Plan Operativo Institucional (POI) del año fiscal correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

SUBCAPÍTULO III

VIGENCIA Y DISOLUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 71.- Vigencia de los semilleros de investigación

Los semilleros de investigación tienen vigencia indefinida mientras duren sus actividades de investigación e incorporen a estudiantes del pregrado en su quehacer investigativo.

Artículo 72.- Procedimiento para la disolución de los semilleros de investigación

El semillero de investigación podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b. Por disposiciones legales y administrativas del VRINV.
- c. Por faltas graves en su desarrollo.

CAPÍTULO VII

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 73.- Grupos de investigación

Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la UNPRG. Está constituido por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación se rigen por su propia normativa.

CAPÍTULO VIII

INCUBADORAS DE EMPRESAS

Artículo 74.- Incubadora de empresas

La UNPRG, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNPRG y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO IX

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 75.- Instituto de investigación

El Instituto de Investigación, es el órgano encargado de ejecutar la investigación para el desarrollo local, regional o nacional y contribuye a resolver su problemática; puede incluir una o más unidades de investigación, depende directamente del VRINV. Tiene un carácter multidisciplinar e interdisciplinar, integrando diversas áreas de conocimiento. Las actividades se rigen por su propio reglamento.

SUBCAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 76.- De la Unidad de Editorial Universitaria

La Unidad de Editorial Universitaria es la unidad orgánica dependiente del Instituto de Investigación responsable de dirigir y gestionar los servicios de revisión, impresión, publicación y distribución de libros y revistas, con el fin de dar visibilidad académica a la UNPRG a nivel nacional e internacional.

Planifica el trabajo de edición, publicaciones digitales e impresiones de libros, textos y revistas de naturaleza científica, tecnológica y humanística, así como requerimientos varios de la Universidad.

Artículo 77.- De la composición de la Unidad de Editorial Universitaria.

La Unidad de Editorial Universitaria está compuesto por el director y un Comité Editorial compuesto por dos (2) servidores propuestos por el director y ratificado por el VRINV.

Artículo 78.- De las funciones de la Unidad de Editorial Universitaria

Son funciones de la Unidad de Editorial Universitaria:

- a. Planeamiento, dirección y control de las publicaciones que se editan bajo su responsabilidad a través de su comité editorial.
- b. Publicar las creaciones intelectuales de los docentes y otros autores que ayuden a difundir los diversos avances en las áreas de I+D+i, así como el conocimiento de la Realidad Nacional, fomentando también la coedición con otras Universidades, Instituciones de Investigación tanto del País como Internacionales.
- c. Orientar sobre los procedimientos del registro de los derechos de autor y los trámites con las instancias correspondientes.
- d. Elaboración de las Normas de Publicación: guía de estilo, instrucciones al autor, sesión de derechos de autor y otros documentos relacionados con la publicación.
- e. Coordinar la publicación de los libros para su posterior impresión ya sea en físico o en formato digital.
- f. Coordinar y administrar la página web y la tienda on-line, controlando los ingresos provenientes de la venta de libros.
- g. Otras funciones a designación del director Instituto de Investigación.

Artículo 79.- De las publicaciones

Las Publicaciones que asume el Unidad de Editorial Universitaria son las siguientes:

- a. Revistas de Investigación: aquí están enmarcadas las Revistas de Trabajos de investigación de las diferentes Facultades de la UNPRG, así como las generadas por el Instituto de Investigación, y la propia UNPRG, las mismas que se someten a revisión por pares.
- b. Libros: comprenden las obras de creación intelectual de los docentes o estudiantes de la UNPRG, así como de terceros aprobados por el VRINV ya sea en formato físico o digital (e-book).
- c. Revistas informativas de divulgación y especializadas: las primeras, son aquellas que abordan una variedad de temas y son revisadas por el Comité Editorial y no tienen un sistema de revisión por pares; las segundas son revisadas por el Comité Editorial y tienen revisión por pares.
- d. Otras publicaciones: tales como manuales universitarios, boletines oficiales, entre otros.

CAPÍTULO X

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 80.- Centro de investigación

El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más

grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria facilitada por la UNPRG. Dependen directamente del VRINV, el cual gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO XI

DE LOS CONVENIOS Y ALIANZAS

Artículo 81.- Convenios

Los convenios materializan la transferencia tecnológica suscitada a partir de los resultados de los trabajos de investigación que se desarrollan en la UNPRG, que en operado, canalizado y coordinado por el VRINV.

Artículo 82.- Alianzas

La Universidad establece alianzas estratégicas para el desarrollo eficiente de la investigación básica y aplicada, promoviendo la multidisciplinariedad .

ANEXO 1. ESTRUCTURA DE PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN

1.A ESTRUCTURA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Proyectos de investigación que conducen a grados y títulos y para investigaciones participantes en fondos concursables)

INFORMACIÓN GENERAL

- Título
- Autor(es)
- Asesor de especialidad y metodológico (Si fueran necesarios)
- Línea de investigación
- Lugar
- Duración estimada del proyecto
 - Fecha de inicio
 - Fecha de término

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- Síntesis de la situación problemática
- Formulación del problema de investigación
- Hipótesis (opcional de acuerdo al nivel de investigación o la naturaleza del proyecto)
- Objetivos (Objetivo general y específicos si fueran necesarios)

DISEÑO TEÓRICO

- Antecedentes
- Bases teóricas
- Bases Conceptuales (Operacionalización o categorización de variables)

DISEÑO METODOLÓGICO

- Diseño de contrastación de hipótesis / procedimiento a seguir en la investigación (De acuerdo al nivel de investigación o a la naturaleza del proyecto)
- Población y muestra
- Técnicas, instrumentos, equipos, materiales (según corresponda)

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Cronograma de actividades
- Presupuesto y financiamiento
- Producto de la investigación (Ejemplo artículo científico, prototipo, entre otros)

REFERENCIAS

ANEXOS

1.B ESTRUCTURA DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN (Proyectos de investigación que conducen a grados y títulos y para investigaciones participantes en fondos concursables)

INFORMACIÓN GENERAL

- Título
- Autor(es)
- Asesor de especialidad y metodológico (Si fueran necesarios)
- Línea de investigación
- Lugar

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- Síntesis de la situación problemática
- Formulación del problema de investigación
- Hipótesis (opcional de acuerdo al nivel de investigación o la naturaleza del proyecto)
- Objetivos (Objetivo general y específicos si fueran necesarios)

DISEÑO TEÓRICO

- En los casos de investigaciones de posgrado, deben incluirse el Estado del Arte y bases epistemológicas relacionados con el tema de investigación.
- Antecedentes
- Bases teóricas
- Bases Conceptuales (Operacionalización o categorización de variables)

DISEÑO METODOLÓGICO

- Diseño de contrastación de hipótesis / procedimiento a seguir en la investigación (De acuerdo al nivel de investigación o a la naturaleza del proyecto)
- Población y muestra
- Técnicas, instrumentos, equipos, materiales (según corresponda)

RESULTADOS

Los resultados deben redactarse en base a los objetivos de la investigación.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados deben estar debidamente discutidos con los antecedentes de la investigación y/o las teorías pertinentes

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En el caso de las tesis de posgrado es necesario la incorporación de una propuesta que contribuya a una mejora de la situación encontrada en los diagnósticos de las variables.

En el caso de las tesis de pregrado u otros informes de investigación esto se debe consignar en recomendaciones.

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

ANEXOS